

SECRETARÍA, JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE. Montería, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Ingreso a despacho del señor Juez, el proceso ejecutivo radicado bajo el No. 23-001-41-89-002-2017-02543 informándole que la parte demandante solicitó la terminación del proceso. Provea...

YASSER JIMÉNEZ BITAR
SECRETARIO



Rama Judicial

República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CALLE 32 No. 7 – 06. ED. MARGUI. OFICINA. 402
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

DEMANDANTE(S). BANCOOMEVA S.A.
DEMANDADO(S). JUAN FRANCISCO LORA VILLA.
CLASE DE PROCESO. EJECUTIVO SINGULAR.
RAD. 23-001-41-89-002-2017-02543-00

Tal y como indica la nota secretarial que precede, la parte demandante solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Así las cosas, como quiera que la terminación fue presentada directamente por la apoderada judicial de la entidad demandante con facultad para recibir, este Despacho dará por terminado el presente asunto por pago total de la obligación, ordenando consecuentemente el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

En caso de existir títulos judiciales, estos deben ser devueltos al ejecutado que le fueron retenidos. En lo que respecta al documento base de la obligación, este será entregado a la parte ejecutada, previa solicitud.

Por lo anterior, este Juzgado...

RESUELVE:

PRIMERO. ACÉPTESE la solicitud de terminación del presente proceso. En consecuencia,

SEGUNDO. DECLÁRESE terminado el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía, promovido por BANCOOMEVA S.A., contra JUAN FRANCISCO LORA VILLA.

TERCERO. DECRÉTESE el levantamiento de la medida cautelar de embargo y retención que reposa sobre la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo que devenga el señor JUAN FRANCISCO LORA VILLA, identificado con cédula N° 19.078.012 como empleado adscrito a KONEKTA TEMPORAL LTDA., comunicada mediante oficio N° 4281 del 10 de octubre de 2018.

CUARTO. DECRÉTESE el levantamiento de la medida cautelar de embargo, inmovilización y secuestro que reposa sobre el vehículo automotor marca CHEVROLET, línea cobalt, modelo 2016 y placas IUQ 774 de propiedad del señor

JUAN FRANCISCO LORA VILLA, identificado con cédula N° 19.078.012, de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Montería, comunicada mediante oficio N° 4282 del 10 de octubre de 2018.

QUINTO. Por secretaría, líbrense los oficios respectivos.

SEXTO. En caso de existir títulos judiciales, estos deben ser devueltos al ejecutado que le fueron retenidos a menos que se encuentre embargado el remanente.

SÉPTIMO. ORDÉNESE el desglose del título ejecutivo –PAGARÉ- el cual debe ser entregado a la parte demandada previa solicitud de esta.

OCTAVO. En su oportunidad legal, **ARCHÍVESE** el proceso y **DÉSELE** salida respectiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER EDUARDO PUCHE GONZÁLEZ
JUEZ

T.P.

Firmado Por:

Javier Eduardo Puche Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f920c0159fdc0b142d8c273ca697b76cf52c95b6e8d28f2abc2f8ab1bb623428**
Documento generado en 24/11/2021 10:51:29 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>